



CÉDULA

Siendo las 20:00 horas del día 05 de septiembre de 2017, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, DEL ESTADO DE JALISCO PARA ELEGIR PRESIDENTE E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/182/2017.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

Damián Zepeda Vidales, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. **DOY FE.**

ATENTAMENTE
DAMIAN ZEPEDA VIDALES
SECRETARIO GENERAL



HK



Ciudad de México, a 05 de septiembre de 2017
SG/182/2017

**Miguel Ángel Martínez Espinosa
Presidente del Comité Directivo Estatal
de Jalisco
Presente**

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivado de los siguientes:

RESULTANDOS

- I. El 17 de octubre de 2016 el Comité Directivo Estatal de Jalisco, llevó a cabo su sesión ordinaria, en la que emitió la convocatoria para la asamblea municipal de Guadalajara, Jalisco, a fin de elegir, entre otros, al Presidente e Integrantes del Comité Directivo Municipal a celebrarse el 27 de noviembre de 2016.
- II. Mediante documento SG/264/2016 de fecha 25 de octubre de 2016, el Comité Ejecutivo Nacional autorizó la convocatoria y normas complementarias para la celebración de la Asamblea Municipal señalada en el resultando I.
- III. Conforme a la convocatoria la asamblea municipal se realizó el 27 de noviembre resultando electa la planilla encabezada por Eduardo Álvarez Ávalos, de conformidad con los siguientes resultados:

PLANILLA	NOMBRE	VOTOS
1	Mario Íñiguez Vizcarra	225
2	Carlos Arias Madrid	1027
3	Eduardo Álvarez Ávalos	1074

- IV. Los resultados de la elección fueron impugnados ante la Sala Regional Guadalajara, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; instancia que reencauzó el medio impugnativo a la Comisión Jurisdiccional



Electoral del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, registrándose con la clave CJE/JIN/262/2016.

- V.** El 10 de enero de 2016, la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, publicó la resolución del expediente CJE/JIN/262/2016, ratificando los resultados de la Asamblea Municipal de Guadalajara, de conformidad con el Resultando III.
- VI.** Conforme a la resolución de la Comisión Jurisdiccional Electoral, el Comité Ejecutivo Nacional ratificó a Eduardo Álvarez Ávalos, como Presidente del Comité Directivo Municipal de Guadalajara, para el periodo 2016-2019, de acuerdo con el documento SG/019/2017, de fecha 11 de enero de 2017.
- VII.** La resolución al expediente CJE/JIN/262/2016, fue impugnada por el C. Carlos Arias Madrid ante la Sala Regional Guadalajara, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; instancia que reencauzó el medio impugnativo ante el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, registrado con la clave de expediente JDC-008/2017.
- VIII.** El 22 de mayo de 2017 el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco determinó revocar la resolución de la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional, dejando sin efectos la elección del Comité Directivo Municipal de Guadalajara ocurrida en la asamblea municipal celebrada el 27 de noviembre de 2016 y ordena convocar a un nuevo proceso de elección.
- IX.** La resolución señalada en el RESULTANDO anterior fue impugnada ante Sala Regional Guadalajara, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por lo que el 24 de agosto resolvió:
- Se revoca la resolución recaída al juicio ciudadano local identificado con la clave JDC-008/2017 de fecha veintidós de mayo del año en curso, quedando sin efectos cualquier acto de ejecución derivado de la misma.
 - En ejercicio de la plenitud de jurisdicción se revoca la resolución emitida por la Comisión Jurisdiccional del Partido Acción Nacional en el juicio de inconformidad CJE/JIN/262/2016.
 - Se ordena la emisión de la convocatoria para la elección del Presidente e Integrantes del Comité Directivo Municipal de Guadalajara, ajustando los plazos de forma tal que la asamblea electiva, la obtención de los resultados, la declaración de validez y la entrega de las constancias de validez y directiva electa, se lleven a cabo dentro de los diez días posteriores a la publicación de la convocatoria.
- X.** En atención a la resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el 05 de septiembre de 2017 el Comité Directivo Estatal de Jalisco llevó a cabo su sesión extraordinaria, en la que emitió la convocatoria para la celebración de la asamblea municipal de



Guadalajara, a efecto de elegir al Presidente e Integrantes del Comité Directivo Municipal conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO	FECHA	HORA	SEDE	DOMICILIO
GUADALAJARA	14 DE SEPTIEMBRE DE 2017	10:00 HRS	COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	CALLE VIDRIO #1604, COLONIA AMERICANA, GUADALAJARA, JALISCO

- XI.** El Comité Directivo Estatal de Jalisco solicita al Comité Ejecutivo Nacional la autorización de la convocatoria señalada en el resultando X, de conformidad con el artículo 80 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.

CONSIDERANDOS

1. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al Comité Ejecutivo Nacional.
2. El Comité Ejecutivo Nacional es competente para vigilar la observancia de los Estatutos y reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido de conformidad con lo que establece el inciso b) del artículo 53 de los Estatutos Generales del Partido aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.
3. Por su parte el Artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales del Partido aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, establece que la Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales y Comités Directivos Estatales.



4. El numeral 2 del artículo 80 de los Estatutos Generales del Partido señala que las Asambleas Municipales serán convocadas por el Comité Directivo Municipal o supletoriamente por el Comité Directivo Estatal o por el Comité Ejecutivo Nacional.

5. En tanto que los numerales 3 y 6 del mismo artículo 80 de los Estatutos Generales indica que la Convocatoria emitida por el Comité Directivo Municipal o Estatal requerirá la autorización previa del órgano directivo superior, en este caso el Comité Ejecutivo Nacional, y para el funcionamiento de estas asambleas el Comité Ejecutivo Nacional aprobará normas complementarias para su funcionamiento.

6. Que mediante resolución de fecha 24 de agosto la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ordenó al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Jalisco, lo siguiente:

- Se ordena al Consejo Directivo Estatal del PAN que dentro del plazo de cinco días naturales contados a partir de la notificación de la presente resolución, emita la Convocatoria para la elección del Presidente y demás integrantes del Comité Directivo Municipal de ese partido en Guadalajara; en su caso, ajustando los plazos de forma tal que la asamblea electiva, la obtención de los resultados, la declaración de validez y la entrega de las constancias de validez y directiva electa, se lleven a cabo dentro de los diez días posteriores a la publicación de la convocatoria.

En ese tenor, para dar cabal cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída en el expediente SG-JDC-81/2017, el Comité Directivo Estatal de Jalisco solicita al Comité Ejecutivo Nacional la autorización de la convocatoria señalada en el resultando X, de conformidad con el artículo 80 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

7. Si bien el artículo 86 del reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional vigentes a esta fecha, señala que la convocatoria para la Asamblea Municipal deberá publicarse al menos con 30 días de anticipación a la fecha de su celebración, para el caso de la asamblea municipal de Guadalajara los plazos deberán ajustarse para dar cumplimiento a lo ordenado por Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

8. En el caso concreto se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues tomando en consideración los términos establecidos en la sentencia del juicio de la citada Sala Regional Guadalajara en el expediente SG-JDC-81/2017, y la fecha para



la celebración de la asamblea municipal que señala el RESULTANDO X, la convocatoria debe publicarse de inmediato, sin embargo, en este momento no es posible convocar a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.

Consecuentemente, esperar la siguiente sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, retrasaría la publicación de las convocatorias y en consecuencia el cumplimiento de la resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto a la elección del Comité Directivo Municipal de Guadalajara, del estado de Jalisco.

9. La celebración de la Asamblea Municipal en Guadalajara, Jalisco, resulta prudente y adecuada habida cuenta que en ella se dará cumplimiento con lo estipulado en los artículos 80 y 81 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, fomentando la elección democrática de los órganos directivos del Partido.

10. Que la democracia intrapartidaria fomenta la participación de la militancia en la vida democrática mediante la celebración de prácticas de elección de dirigentes, coadyuvando al cumplimiento de uno de los fines de los partidos políticos conforme a lo establecido en el artículo 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. Con fundamento en los numerales 2 y 3 del artículo 80 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, y en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SG-JDC-81/2017, se autoriza la convocatoria y se aprueban las normas complementarias para la celebración de las Asamblea Municipal de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con lo siguiente:

MUNICIPIO	FECHA	HORA	SEDE	DOMICILIO
GUADALAJARA	14 DE SEPTIEMBRE DE 2017	10:00 HRS	COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	CALLE VIDRIO #1604, COLONIA AMERICANA, GUADALAJARA, JALISCO



SEGUNDA. Notifíquese por correo electrónico al Comité Directivo Estatal en Jalisco.

TERCERA. Se instruye al Comité Directivo Estatal en Jalisco informe la presente al órgano directivo municipal de Guadalajara y realice las acciones necesarias a efecto de que la presente se publique en los estrados físicos del órgano directivo municipal de Guadalajara, Jalisco.

CUARTA. Se instruye al Comité Directivo Estatal en Jalisco se informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

QUINTA. Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional en la siguiente sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos de Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.

Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE,

**DAMIAN ZEPEDA VIDALES
SECRETARIO GENERAL DEL
PARTIDO ACCION NACIONAL**